

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13050.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-V-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°3313 se autorizó la afectación de los lotes 4 y 5 de la Manzana A de la chacra 104, al uso público municipal para la prolongación de la calle 12 de Septiembre entre calles Chaco y prolongación de Manuel Rodríguez, en un ancho de 12 metros a partir de la afectación de las vías del ferrocarril.-

Que por la misma norma se autorizó y facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios respectivos con los propietarios y a gestionar ante la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de Ley para la expropiación.-

Que la solicitud de la señora Olga Villar domiciliada en calle José G. Artigas N° 61, viene a tratamiento de este Cuerpo, en razón de que con fecha junio de 2014 se citó a los propietarios del lote 4b de la Manzana A Chacra 104, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza citada.-

Que atento al tiempo transcurrido de la sanción de la norma y la declaratoria de posesión del inmueble desde el año 1973 por parte de la señora Olga Elena Villar, manifiesta buena voluntad a la cesión, a la vez de solicitar la opción de compensación.-

Que su petición encuentra fundamento en razón de que a la fecha no se ha sustanciado ninguno de los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 3313.-

Que obra como antecedente la Ordenanza N° 9643 por la cual el Órgano Ejecutivo Municipal suscribió un convenio de permuta con propietarias del Lote E y E2 de la Manzana 85 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-066-0510-0000, por la afectación de metros para la prolongación de la calle 12 de Septiembre al norte, cediéndose en compensación un lote de 483,30 m2 ubicado en intersección de calles Basavilbaso y Villegas de nuestra ciudad.-

Que conforme el trazado previsto para la calle surge que el tramo en cuestión es de un área aproximada de 43,5 metros de frente por 12 metros de fondo.-

Que en virtud de la cédula de notificación de la Dirección de Resguardo Territorial dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, de fecha Junio de 2014, la peticionante en un marco de equidad, manifiesta que se dé similar tratamiento al previsto en Ordenanza N° 9643, en razón de ser el objeto de la misma naturaleza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la apertura de las calles colindantes al Norte y Sur de las vías del ferrocarril General Roca desde calle Tierra del Fuego hacia el Este y desde calle Láinez hacia el Oeste, en ambos casos hasta los límites del ejido fue declarada de Utilidad Pública por Ordenanza N° 4843.-

Que para el cumplimiento de los fines mencionados, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente que posibilite al Órgano Ejecutivo Municipal celebrar el Convenio de permuta respectivo y su posterior escrituración.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 067/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2014 del día 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Compensación con la señora Olga Elena Villar; D.N.I. N° 11.339.460, ocupante del inmueble designado como Lote 4, Manzana A, Chacra 104, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-0557-0000, mediante el cual deberá ceder una fracción de aproximadamente 43,5 metros de frente por 12 metros de fondo, para la prolongación de la calle 12 de Septiembre Norte, entre calles José G. Artigas y Chaco de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá otorgar a la señora Olga Elena Villar, D.N.I. N° 11.339.460, en compensación por la fracción cedida en la presente, una fracción de terreno de similar valor y superficie dentro de la Reserva Fiscal del loteo de CIMALCO, ubicado en calle San Martín, 12 de Septiembre y Anaya.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE un plazo de 60 días, a partir de la promulgación de la presente, para la realización de todas las gestiones que demande el convenio y demás tramitaciones para la aprobación de los planos de mensura de las fracciones cedidas, como así los trámites de inscripción.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar la escritura traslativa de dominio de la propiedad que el Municipio otorgue a la mencionada, la que deberá efectivizarse dentro de los 45 días posteriores a la registración del plano de mensura, solventando los gastos y honorarios del escribano/a que se designe.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a retirar el alambrado existente en la fracción mencionada en la presente Ordenanza, y a realizar todas las tareas inherentes a la apertura de la calle 12 de Septiembre Norte, una vez promulgada la norma.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-019-V-2014).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13050 / 2014.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-019-V-14.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1994
Fecha 19 / 09 / 2014